



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : DIANA MARCELA ARTUNDUAGA Y
OSCAR ROLANDO CHACON OROZCO
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00682-00

En atención a la petición que eleva la apoderada judicial de la parte actora, a través del correo electrónico institucional del juzgado, procede el despacho a designar nuevo Curador Ad Litem, por lo que se nombra al abogado **CESAR GRANADOS CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.519.146 y con Tarjeta Profesional No. 229.649 del C. S. de la J.**, en dicho cargo, para que represente a los demandados **DIANA MARCELA ARTUNDUAGA Y OSCAR ROLANDO CHACON OROZCO**, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Así, comuníquese al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo, conforme lo indica el artículo 48-7 del Código General del Proceso.

RESUELVE.-

PRIMERO: DESIGNAR al Profesional en Derecho **CESAR GRANADOS CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.519.146 y con Tarjeta Profesional No. 229.649 del C. S. de la J.**, quien podrá ser notificado a través de la dirección electrónica abogadocesargranados@gmail.com.

SEGUNDO: COMUNICAR la determinación al abogado, con la advertencia descrita en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la profesional informe si se encuentra inmersa en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 055 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 01991

Señor(a) ABOGADO
CESAR GRANADOS CALDERON
Email. abogadocesargranados@gmail.com
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por COOPERATIVA UTRAHUILCA, con Nit. No. 891.100.673-9, en contra de DIANA MARCELA ARTUNDUAGA Y OSCAR ROLANDO CHACON OROZCO, con C.C. No. 36.066.003 y 1.061.690.797.-
Rad. No. 41001-40-22-008-2018-00682-00**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le **DESIGNÓ** como Curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia, para que represente a los demandados **DIANA MARCELA ARTUNDUAGA Y OSCAR ROLANDO CHACON OROZCO, identificados con la Cedula de Ciudadanía No. 36.066.003 y 1.061.690.797.**

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Cód. General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-

/Amp.-